



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023).**

Radicado	05001-40-03-005-2023-00061-00
Proceso	Aprehensión
Demandante	Apoyos Financieros Especializados S.A.S – Apoyar S.A.S
Demandado	Jhon Alexander Serna Durango
Interlocutorio No.:	084
Decisión:	Inadmite Demanda

Estudiada la presente solicitud observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C.G.P. Por lo tanto, la parte demandante cuenta con el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, subsanar el (los) siguiente(s) requisito(s):

PRIMERO: Se deberá aclarar el tipo de proceso que se desea iniciar.

SEGUNDO: Se deberá aportar el Formulario de registro de ejecución de garantías mobiliarias del vehículo de placas LGN350, en donde se indicará que el mecanismo de ejecución es PAGO DIRECTO, toda vez que el aportado indica otro mecanismo de ejecución.

TERCERO: Se deberá aportar el formulario registral de inscripción inicial que aparece en la página de Registro de Garantías Mobiliarias Confecamaras con fecha de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA.